

ASUNTO: DIVISORIO
DTE: MARDY STERLLA CARMONA CASTAÑO
DDO: HERMES JAMES CARMONA CASTAÑEDA Y OTROS
RAD: 76-001-31-03-012 / 2016-00255-00

115

SECRETARIA: Cali, Julio 23 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el escrito presentado por el perito evaluador.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
Cali, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Se observa que el perito evaluador allega escrito mediante el cual procura dar cumplimiento a la aclaración del dictamen aportado con la demanda, no obstante ello, el mismo no se atempera a lo señalado en el artículo 406 del C. G. P., particularmente donde señala: *"En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso y el valor de las mejoras si las reclama"*, ante lo cual habrá de incorporarse a los autos el referido, para los fines a que hubiere lugar. Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al perito evaluador que realizó la experticia aportada con la demanda y visible a folios 28 a 30, a efecto que atempere su dictamen a lo exigido por el artículo 406 del Código General del Proceso, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia., dado que su omisión está afectando el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. **052** notifico a las partes el auto
que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali, **30 JUL 2020**

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria